DG100-24.01

RESOLUCIÓN NÚMERO 202240056
(4 DE ABRIL DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-06-2022 POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SECOP II), A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2022, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN."

El Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2. La misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

3. El contrato resultante de este proceso de selección, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, de la Modificación No. 6 del Contrato Interadministrativo No. 4600088578 de 2021, celebrado con el Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo para prestar los servicios de Apoyo a la gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de Proyección Bibliotecas, Lectura y Patrimonio"* y en los recursos asignados por la BPP y sus proyectos, para este tipo de servicios.

4. De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias, de su Sede Central, sus Filiales, la ejecución de Convenios y/o Contratos, y programas de ciudad y las unidades de información y gestión del conocimiento integrantes del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

5. Por lo anterior, es importante garantizar el servicio de transporte de personas y carga en diferentes modalidades, para las diferentes actividades que se desarrollan desde el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, Biblioteca Pública Piloto y Eventos de Libro; en el marco de las agendas académicas, programaciones, eventos culturales y demás actividades ejecutadas por las Unidades de información que garantizan la adecuada prestación del servicio. Pues el

componente de transporte hace parte fundamental de las labores propias de funcionarios, y las diferentes actividades de contratistas.

6. La contratación que pretende adjudicarse por el proceso de Selección Abreviada SA-06-2022, por Subasta Inversa Electrónica (SECOP II), cuya apertura se justifica mediante el presente acto administrativo, y que tiene por Objeto el SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en el marco del objeto misional y conforme al Plan Operativo Anual de Inversiones de la Biblioteca pública Piloto de Medellín para América Latina, ésta desarrolla el proyecto especificado a continuación, de acuerdo con la siguiente línea estratégica:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTO / RUBRO			VALOR
	CODIGO MGA SAP	CODIGO BPIN SUIFP	NOMBRE	
BPP Eficaz, Cercana y Sostenible	200450	2020050010513	Asistencia Técnica para la Gestión de la Biblioteca Publica Piloto.	$10’000.000
				$121’367.040

7. La Biblioteca Pública de Medellín, ha elaborado Análisis del Sector y Estudios Previos, que determinan la necesidad de recibir propuestas para el presente proceso contractual. Por tanto, se proyectó la realización de la Selección Abreviada No. SA-06-2022, por Subasta Inversa Electrónica (SECOP II), cuyo objeto es: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

8. De conformidad con el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es pertinente adelantar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

El procedimiento a seguir en este proceso de contratación, es el referido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ello, con fundamento en el objeto y cuantía señalados, primando el objeto de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, por lo cual se determinó, que este proceso contractual debe corresponder a una Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Sin embargo, atendiendo a los últimos cambios normativos sobre la materia; especialmente a la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió con la consulta del Acuerdo Marco de Precios existente sobre la materia y el análisis completo de la procedencia del mismo o no, en los siguientes términos:

Consulta de Acuerdo marco de precios y motivo por el cual no se tiene en cuenta:

En la plataforma SECOPII se consultó el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020, respecto del servicio de transporte en la modalidad “TRANSPORTE DE PASAJEROS”.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina
Alcaldía de Medellín

Dadas las particularidades explicadas en el numeral 1.3.5. de este documento de Estudios Previos, quien ejerce el Rol Técnico del proceso de selección, en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera de la BPP, sugieren lo siguiente:

- ✓ No acoger el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020, para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRUPO B (VEHÍCULOS DE 11 A 19 PASAJEROS) y GRUPO C (VEHÍCULOS DE MÁS DE 20 PASAJEROS).

- ✓ La realización del proceso de selección aplicable, para la contratación del SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES -ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA-, es decir, de una Selección abreviada por Subasta inversa electrónica; ya que es la modalidad de selección que permite a la BPP, adquirir el Suministro de los servicios requeridos, de la manera más ajustada a la necesidad contractual, y además con mejor relación costo-beneficio, incurriendo en menores sobrecostos, si se considera la ponderación de los siguientes: servicio prestado efectivamente – costo por unidad de medida – valor facturado.

Al respecto, el Decreto 310 de 2021, modificó el DUR 1082 de 2015, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.""*

Por su parte, el instrumento CCE-Circular 004 -2021, circular expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en uno de sus apartes plantea lo siguiente:

> *"(…..)*
>
> *De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De otro lado, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, para el caso de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deberán utilizar por regla general el Acuerdo Marco de Precios correspondiente. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150, en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021."*

En igual sentido, la Superintendencia Delegada para la Protección de la Competencia conceptuó respecto del proyecto de circular remitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y al respecto conceptuó:

"(…) En todo caso, para esta autoridad es claro que, en cualquiera de las dos circunstancias, la entidad estatal debe garantizar los principios y objetivos del sistema de compras públicas, de la contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal".

Así las cosas, y ante los hechos explicados en los numerales 1.3.5. y 9.1.1. de este documento de Estudios previos, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, entiende de manera integral, la conveniencia objetiva de apartarse en este caso, del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-285-AMP-2020, respecto del servicio de transporte en la modalidad "TRANSPORTE DE PASAJEROS", por concluir que el mismo, no satisface de manera adecuada la necesidad de la Entidad.

9. El presupuesto oficial para este proceso de selección, se estimó en la suma de Ciento treinta y un millones trescientos sesenta y siete mil cuarenta pesos m/l. ($131'367.040), IVA incluido. Al respecto, el Área Financiera certifica que esta Contratación, se hará con cargo a los Rubros Presupuestales 23202020080102 y 23202020080103 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, ambos, denominados de igual manera, del Presupuesto General de la BPP, así:

CDP # 54 EXPEDIDO EL 02/03/2022

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	23202020080102 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$10'000.000
General de la BPP	23202020080103 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$121'367.040
TOTALES		**$131'367.040**

10. En el término establecido en el cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, LA ENTIDAD NO RECIBIÓ ESCRITOS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

11. **Convocatoria limitada a Mipymes:** al respecto, nos remitimos a la normativa vigente sobre la materia -artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020-, así:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 · IQNet · bpp BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina · Alcaldía de Medellín

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME COLOMBIANAS DEBEN ACREDITAR QUE TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (…..)"

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: Aunque no se transcribe la integridad de los artículos del aparte referido a Limitación a Mipyme, se deja constancia que al respecto aplican las prescripciones de la normativa contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, integrantes de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Limitación a Mipyme), conforme a modificación efectuada por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020-.

12. Durante el término fijado en el cronograma de este proceso de selección, conforme a la normativa aplicable, antes transcrita, **NO SE RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

De conformidad con lo expresado, la Dirección General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación - Selección Abreviada No. SA-06-2022 por Subasta Inversa Electrónica (SECOPII), a partir del 4 de abril de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR ÉSTA, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: el cronograma del proceso de selección es el fijado en la sección correspondiente del proceso de selección, en el link del SECOPII.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Resolución No. **202240056** (4 de abril de 2022)
DG100-24.01

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en en link del proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOPII) y en las instalaciones de la Biblioteca Pública Piloto Medellín, carrera 64 Nº. 50-32.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso de Selección Abreviada No. SA-06-2022 por Subasta Inversa Electrónica (SECOPII).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, el 4 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista

Revisó / Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo - Secretaria General

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co